



Rad. 080013153016-2021-00085-00

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, SERGIO TORRES REATIGA y MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES

Asunto: Auto reconoce personería jurídica, tiene notificado por conducta concluyente y niega emplazamiento

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso de la referencia, informándole que en escrito radicado el 29 de noviembre de 2021, la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado SERGIO TORRES REATIGA; asimismo, que los demandados constituyeron apoderado judicial y allegaron el poder respectivo en escrito del 17 de enero de 2022. Sírvase proveer. - Barranquilla, diecisiete (17) de enero de 2022.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en escrito allegado al despacho el diecisiete (17) de enero de 2022, los demandados CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, SERGIO TORRES REATIGA y MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES allegaron contestación de la demanda en la que anexaron poder otorgado al abogado JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SÁNCHEZ, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual forma y atención a lo consagrado en el artículo 301 inciso 2 del CGP, se tendrá como notificado por conducta concluyente al demandado SERGIO TORRES REATIGA y se negará la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte actora en escrito del 29 de noviembre de 2021.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar al abogado JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SÁNCHE, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.956.360 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 139.269 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de los demandados CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, SERGIO TORRES REATIGA y MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado SERGIO TORRES REATIGA, conforme al artículo 301 inciso 2 del CGP.
3. Negar el emplazamiento del demandado SERGIO TORRES REATIGA, por haber comparecido al proceso mediante apoderado judicial.



Rad. 080013153016-2021-00085-00

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, SERGIO TORRES REATIGA y MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES

Asunto: Auto reconoce personería jurídica, tiene notificado por conducta concluyente y niega emplazamiento del 21 de enero de 2022 - Hoja 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, _____ de 2022.
Notificado por Estado No. _____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05